



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: BAKIR, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CERRADA 1, NUMERO 31, COLONIA VILLAS DE ZUMPANGO MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600, ESTADO DE MEXICO.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BAK160624NF3 **TELÉFONO:** (55) 1530-9826

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRAC. II, 28 FRAC. I, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 77 DE SU REGLAMENTO

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA. NÚMERO IA-012NBU999-E17-2018.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1% (UNO POR CIENTO)

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

ANTICIPO:
NO APLICA

FECHA DE FIRMA: 19 DE MARZO DE 2018
HOJA: 1 DE 1

NÚMERO DE PEDIDO
HRAEI-INVN-021-2018

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-032/2018
REQUISICIÓN: SRM-001-2018

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 21101 "Materiales y útiles de oficina", 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" 24601 "Material eléctrico y electrónico"

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:
EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO PUEBLA KM 34.5, COLONIA ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, C.P. 56530, ESTADO DE MÉXICO. TEL. 5972 9800 EXT. 1288. DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS Y SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DE 9:00 A 14:00 HORAS

VIGENCIA DEL PEDIDO:
05 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LA C.P. MONSERRAT VIZCARRA JUÁREZ, RESPONSABLE DE ALMACENES E INVENTARIOS, SERÁ QUIEN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

TOTAL DEL PEDIDO: (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

	MONTO
SUBTOTAL	\$50,000.00
I.V.A.	\$8,000.00
TOTAL	\$58,000.00

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
BAKIR S.A. DE C.V.

C. ARTURO SOSA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

C.P. MONSERRAT VIZCARRA JUÁREZ
RESPONSABLE DE ALMACENES E INVENTARIOS

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-INVN-021-2018	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa. Del Clausulado (REVERSO), el Número y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva; el Número y Fecha, de Otorgamiento de Poderes al Representante Legal, así como los datos de su Credencial de Elector.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

PEPIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ANVERSO Y EN EL ANEXO ÚNICO. EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, BARRIL, SA DE CV EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

los mismos no fueron suministrados, para tal efecto, el "PROVEEDOR" tendrá 10 (diez) días naturales, a fin de repararlos, lo cual será determinado si procede o no por el Titular del área referente a por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Pedido será el mediano en el anverso. Por lo tanto, el Pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o notificación en tal sentido, o bien, si antes se agota el monto total del pedido, lo que ocurre primero; salvo, que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente el cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido terminará precisamente hasta en tanto éste no cumpla con las obligaciones a su cargo, así si lo considera conveniente el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

- 1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad, el personal y la supervisión requeridas, así como con las características, condiciones, especificaciones, pesos, precios, lugar, horario y términos señalados en el "ANEXO ÚNICO" el cual, debidamente firmado, forma parte integrante de, este instrumento, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertara, a efectos de satisfacción de "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".
2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas que se señalen en el "ANEXO ÚNICO", así como con las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", así como con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarios, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI" o a los bienes y personal de terceros causados por él durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que controle para la entrega de los mismos y sobrevivir de toda responsabilidad al "HRAEI".
4. Assuuir la responsabilidad total en caso de que exista la normatividad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor o de "LOS BIENES" por tal motivo el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR", en el caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar un paz y salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.
5. Que el personal a través del cual se realice la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien, en el lugar en el que se dejen entregados "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala imagen de su empleador, y en el uso del uniforme que en su caso les proporcione, el cual será suministrado por él, sin costo alguno para el "HRAEI".
6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidas por el "HRAEI".

8. Cubrir las impuestos y derechos Locales y Federales que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes en la materia, debiendo proporcionar al "HRAEI", en su caso, la documentación comprobatoria, el "HRAEI" únicamente pagará el IVA cuando así lo exija.

9. Para efectos del presente pedido, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente Pedido, este se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto señalado en el anverso del presente pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo de conformidad con los artículos 44 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Garantizar, mediante escrito "LOS BIENES" objeto del presente Pedido contra efectos de fabricación, fellas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega, durante la vigencia del presente Pedido; comprometiéndose a su reposición por uno de las mismas o superiores características, en un periodo de 5 días naturales contados a partir de la notificación al administrador del pedido.

- 11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros.
12. Assuuir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o colaboradores a las obligaciones contractualmente descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAEI" a la discreción si así lo solicita por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descuido, ni uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperará en forma razonable para que aquella retorne a la posesión e impida su uso no autorizado adicionalmente a dicha información.

14. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que por el cumplimiento del objeto del presente Pedido realice como "PROVEEDOR", por concepto de pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, víveres, mantenimiento, uniformes de trabajo de su personal, prima de seguro voluntaria y cualquier otro concepto, dichas erogaciones serán autorizadas a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos al "HRAEI".

15. No transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del Titular del "ÁREA REQUERENTE", incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoring o descuento electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas"; en ambos casos, deberá entregar el instrumento legal en el que se formalice la cesión de derechos de cobro.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI":

- 1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibiciones vencidas, dentro de las 10 (diez) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibo, previa entrega de "LOS BIENES" o entera satisfacción del "ÁREA REQUERENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia bancaria en los términos establecidos en la Cláusula Segunda de este Pedido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" debita efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".
2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".
3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordené el "HRAEI".
4. A designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente pedido a la persona que se menciona al anverso, quien será responsable, de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido, dentro del ámbito de su competencia y facultades lo cual se dará en función de "LOS BIENES" pertenecientes a los distintos programas de atención médica.
5. Exige el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demasía.
6. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la copia escrita, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.
7. Proceder a la liberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido la totalidad de "LOS BIENES", previa aceptación por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUERENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, pueda rescindir administrativamente el presente Pedido, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:

- 1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".
2. Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido dentro de los diez días naturales siguientes a su firma.
3. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales en el presente Pedido.
4. Por no realizar la reposición de "LOS BIENES", en caso de defectos de fabricación o deficiencias de calidad en el plazo de 5 días naturales contados a partir de la notificación de la devolución, en los términos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente pedido.
5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".
6. Por subcontratar y transferir la obligación de entrega la totalidad o parte de "LOS BIENES" derechos u obligaciones establecidos en este Pedido, a excepción de los derechos de cobro.
7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" durante el procedimiento de adjudicación.

En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que impliquen el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Pedido no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento en tal caso, la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Titular del "ÁREA REQUERENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamenta la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente Pedido se autorizará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUERENTE" y Área Técnica en el que se presenten las razones y las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUERENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUERENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término el presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciada la terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUERENTE". El Titular del "ÁREA REQUERENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitarle a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificativo.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Únicamente se otorgará prórroga por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUERENTE". El Titular del "ÁREA REQUERENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitarle a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificativo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUERENTE" y Área Técnica quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y su demasía por concepto del Titular del "ÁREA REQUERENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que tienen origen en el presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o interposición de recurso de fondo por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que precise las razones y las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a enteros satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente la corresponda a la parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el presente Pedido, el "HRAEI", previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondiera en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Se aplicará a pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente conforme al plazo señalado.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto total de la garantía de cumplimiento del pedido. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindir. De conformarse con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.

El ADMINISTRADOR DEL PEDIDO será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporto que se despanda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Materiales.

El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el proveedor en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se se aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente artículo y su Anexo Único.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Cualquier modificación que se realice al pedido se deberá formalizar mediante Convenio Modificativo en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 51 de su Reglamento según corresponda y demás normatividad aplicable.

En caso de modificaciones al monto, plazo o vigencia del pedido, se deberá presentar el endoso o modificación de la póliza de fianza de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a satisfacción de la Convocatoria.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de esta Ley, serán resueltas en sus términos del Título Sexto de la propia Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio previsto o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato; y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del Pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar su referencia, su identificación y lectura, por lo que, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a lo establecido en la Convocatoria de la Invitación, la Junta de Adquisiciones, los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Código de Procedimiento de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Decreto Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio previsto, real o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido caizan al anverso del mismo

[Handwritten signatures and stamps of the parties involved in the procurement process.]

DECLARACIONES

I. El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:
1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, establecido a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1°, del Decreto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2012.
2. El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en pleno poder de la disposición en el artículo 35, fracciones XII y XVII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para firmar, otorgar y concluir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiere.

3. Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUERENTE" solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.

4. La presente contratación se adhiere al "PROVEEDOR" en atención a la solicitud formulada por el Titular del "ÁREA REQUERENTE", mediante el procedimiento señalado al artículo 20, con las partidas y conceptos precisados en el "ANEXO ÚNICO" del presente Pedido, por ser el "PROVEEDOR", quien a criterio del "ÁREA REQUERENTE" y del Área Técnica ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAEI", determinación aprobada con base en la investigación de mercado y el dictamen Notario emitidos y suscritos por el Titular del Área Técnica y "ÁREA REQUERENTE", así como el dictamen económico y el fallo de la invitación.

5. El presente Pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUERENTE" y Área Técnica, como responsable de su elaboración, así como de las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento. El referido "ANEXO ÚNICO" se encuentra firmado por el "ÁREA REQUERENTE" y Área Técnica y el "PROVEEDOR".

6. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referido en el anverso, mismo que fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "ÁREA REQUERENTE", documento en el que se determina la procedencia de aplicar la crédito suficiencia en la partida presupuestal señalada en el anverso.

7. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es HRA12069SD04 y su domicilio para efectos fiscales, es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 59530.

8. Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, venias como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

II. Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a la leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro, y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.

2. Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando su personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro y que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que están plenas efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que, notificará por escrito al "HRAEI" cualquier cambio de representante legal, autorizado y/o denominación o razón social, cualquier fusión que llegará a presentar la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le ve a cabo del supuesto.

III. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

IV. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", de la forma que el "HRAEI" no será considerado como patrón sustituto del personal del "HRAEI".

V. Formaliza este documento, con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI. Para los efectos de lo previsto en el artículo 20.0 del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAEI" la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.131 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

VII. Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en el anverso. Asimismo, cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el acta de reunión respectiva, con un plazo de 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin este acto, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado en el anverso.

VIII. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" información de conformidad con los datos que se le solicite. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración 1.4, la convocatoria a la Invitación, las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", el fallo, el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o a todo correo certificado con acuse de recibo y/o pago a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que asiente en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la convocatoria a la Invitación, el fallo, el presente pedido y su ANEXO ÚNICO prevalecerá lo establecido en la convocatoria, el fallo.

III.6 Se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidas en el presente Pedido y en su "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del pedido es el señalado en el anverso, el cual estará en función de los costos unitarios correspondientes a cada uno de "LOS BIENES" efectivamente recibidos por el "HRAEI" durante la vigencia del presente pedido de conformidad con los valores en el "ANEXO ÚNICO" y se pagarán en moneda nacional. Dichos costos unitarios serán fijos e inalterables hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido. El pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del término de la o las entregas de "LOS BIENES", una vez presentadas las facturas a enteros satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" que éste presente por escrito al "HRAEI". Debiendo presentar escrito señalando el pago por persona facultada para tal efecto, dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", en el que el "PROVEEDOR" señale la(s) factura(s), el monto y el número de pago, adjuntando a dicho escrito, la factura original validada por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y copia simple del vale de entrada sellado por el amancado del "HRAEI".

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- El área encargada de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Pedido y su "ANEXO ÚNICO", así como de supervisar en cada tiempo, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionados por el "PROVEEDOR", conforme se obliga a hacerlo en términos del artículo 24, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será el Área Administrativa que se designa al anverso como el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y "ÁREA TÉCNICA", un conjunto de que durante la vigencia del Pedido, se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debidas y oportunamente notificará al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo, en los términos de su objeto y que en tanto éste no acepte por escrito "LOS BIENES", no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera el "HRAEI" al "PROVEEDOR" respecto al suministro de "LOS BIENES", se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES" Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO

PARTIDA	HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
160	HRAEI-MO0319	21100194	SELLOS DE SEGURIDAD DE PLASTICO AJUSTABLE, TIPO COLA DE RATA DE 25 CM. LONGITUD TOTAL 19 CM. UTILES DE 2.4 MM DE GROSOR, CON FOLIO CONSECUTIVO E IRREPETIBLE.	PIEZA	10,000	\$5.00	\$50,000.00
						SUBTOTAL	\$50,000.00
						I.V.A.	\$8,000.00
						TOTAL	\$58,000.00

Condiciones de Entrega	
1.-Plazo:	El "PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" dentro de los diez (10) días naturales, posteriores a la recepción de la "orden de suministro" generada y notificada por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, dicha notificación podrá ser de forma presencial, por correo electrónico o vía telefónica.
2.- Lugar:	Las entregas deberán realizarse en el Almacén General del Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla km 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, estado de México. Tel. 5972 9800 ext. 1288. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 14:00 hrs.
3.-Condiciones de entrega:	"LOS BIENES" deberán ser nuevos, originales y en su empaque original debidamente sellado y no maltratados (El sello y la garantía serán del fabricante), el "HRAEI" por ningún motivo aceptará bienes usados o reconstruidos. "LOS BIENES" deberán de estar debidamente identificados y para su pago el "PROVEEDOR" deberá de presentar copia de la orden de suministro

Handwritten signatures and initials: *gm*, *[Signature]*, *at*, *[Signature]*

Condiciones de Entrega	
	<p>correspondiente y la remisión y/o factura que ampare "LOS BIENES" que entrega.</p> <p>Con base en lo previsto en el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley, la verificación y aceptación de "LOS BIENES" se realizará a través del personal que designe el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO para inspeccionar y validar que "LOS BIENES" estén de conformidad con las especificaciones y normas descritas en el pedido y el presente "ANEXO ÚNICO", conforme a la siguiente:</p> <p>Se verificará que se cumpla con las características requeridas en el pedido y el presente "ANEXO ÚNICO".</p> <p>Una vez recibidos "LOS BIENES" personal del Almacén generará el vale de entrada correspondiente, mismo que se entregará en original al "PROVEEDOR". Hasta que no se cuente el visto bueno por parte del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO de que "LOS BIENES" entregados cumplen con las especificaciones, características y cantidades requeridas, no se darán de alta en el Sistema Medsy's como patrimonio del "HRAEI" impidiendo el surtimiento a las áreas que lo requieran una vez recibidos "LOS BIENES", personal del almacén generara el vale de entrada correspondiente, mismo que será entregado en original al "PROVEEDOR".</p> <p>El ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, tendrá tres días naturales contados a partir de la recepción de "LOS BIENES" para validar las especificaciones, características y cantidades solicitadas en el pedido correspondiente, de no ser así, el Almacén dará de alta en el sistema Medsy's como patrimonio del Hospital, quedando bajo responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, cualquier situación adversa que se genere por no verificar "LOS BIENES".</p> <p>Una vez recibidos "LOS BIENES", personal del Almacén generará el vale de entrada correspondiente, mismo que se entregará en original al "PROVEEDOR".</p> <p>El "PROVEEDOR" deberá asegurar "LOS BIENES" por cuenta suya y sin costo adicional para el Hospital contra robo, pérdida, daño o extravío hasta que sean entregados en el Almacén General del Hospital.</p>

Tipo de Contrato					
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	
				Mínimos	Máximos
Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica	

Handwritten signatures and initials: "at", "M", and a large signature.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2018	N/A	N/A	N/A

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se indica el nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del pedido, y que en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
C.P. Monserrat Vizcarra Juárez	Responsable de Almacenes e Inventarios	Administración y vigilancia del cumplimiento del pedido

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	N/A	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio		Fuente N

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
N/A	N/A

Normas aplicables a la contratación
Número y Denominación de la Norma
El "PROVEEDOR", deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-050-SCFI-2004: "Información Comercial-Etiquetado General de Productos", NOM-140-SCFI-1999: "Artículos Escolares",



ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-INVN-021-2018



NMX-AA-144-SCFI-2008: "Características y Especificaciones Técnicas del Contenido de Fibra de Material Reciclable y Cloro para la Fabricación de Papel para Impresoras y Fotocopiadoras que sean adquiridos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal"

Deberán cumplir con las Normas Mexicanas o en su caso con las Normas Internacionales según corresponda a "LOS BIENES" que oferte de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La edición aplicable de las normas y especificaciones será la vigente a la fecha del presente pedido, localizables en la siguiente dirección electrónica: http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/p_catalogo_mexicano_normas

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del pedido, mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., debiendo presentarla a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido, en la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, salvo que "LOS BIENES" sean entregados dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente pedido.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar "LOS BIENES" por un periodo de cuando menos 12 meses y se compromete a la reposición de "LOS BIENES" que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente ANEXO ÚNICO, defectos de fabricación o vicios ocultos, por uno de las mismas o superiores características, en un término no mayor a 5 días naturales, contados a partir de la notificación del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO al "PROVEEDOR".

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 a 13:00 horas
Documentación a presentar:	<p>Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO y acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de la Orden de Suministro. Original del vale de entrada emitido por el Almacén General. Original de la remisión que ampara la entrega de los bienes <p>En caso de que las facturas entregadas por el PROVEEDOR, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computara para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, con fundamento en el artículo 90, del Reglamento.</p>		

Forma de Pago
<p>Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES", se realizará, una vez aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s).</p> <p>El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica, para lo cual será necesario que el "PROVEEDOR", presente al día siguiente de la fecha de emisión del fallo, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del "PROVEEDOR" en la cual se haga el depósito, así como que cuente con la "CLABE" correspondiente.</p>

M *[Signature]* *at* *[Signature]*

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	<p>Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los BIENES, sobre el importe de los BIENES no entregados oportunamente conforme al plazo de entrega.</p> <p>La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, lo anterior sin perjuicio del derecho de que el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.</p> <p>El monto de las penas convencionales deberá ser descrito por el "PROVEEDOR" en su factura desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente pedido.</p> <p>En el supuesto de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"

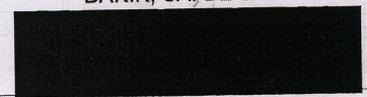
Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	En caso de que "LOS BIENES" no cumplan con los requisitos solicitados, serán sustituidos en un plazo no mayor a cinco días naturales, mientras no se cumplan con las condiciones establecidas, "LOS BIENES" no se darán por recibidos o aceptados.

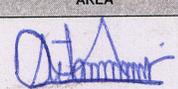
Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **"ANEXO ÚNICO"**, del Pedido No. **HRAEI-INVN-021-2018**, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 19 de marzo de 2018.

POR EL "HRAEI"


C.P. MONSERRAT VIZCARRA JUÁREZ
RESPONSABLE DE ALMACENES E INVENTARIOS
ÁREA REQUERENTE, Y "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"

POR EL "PROVEEDOR"
BAKIR, SA, DE C.V.


C. ARTURO SOSA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-INVN-021-2018	Se omite de la página 06 del Anexo Único la firma del Representante Legal de la Empresa.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018